

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## BARCELONA

### AYUNTAMIENTO DE SANT ISCLE DE VALLALTA

*Anuncio de notificación de 8 de enero de 2019 en procedimiento Notificación del Decreto de Alcaldía número 31/2015, de fecha 22 de Enero.*

**ID: N1900014134**

No habiendo podido notificar personalmente el decreto de Alcaldía número 31/2015, de fecha 22 de Enero, a algunos titulares de fincas de la Urbanización Font Montnegre del municipio de Sant Iscle de Vallalta (Barcelona), que se relacionan, se publica el mencionado decreto, donde se omite la parte de resolución de las alegaciones presentadas por otros titulares de fincas de la Urbanización Font Montnegre (El decreto 31/2015, se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de Febrero de 2015).

DECRETO 031 /2015

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 400/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación, en la modalidad de cooperación, del sector de la urbanización de Font Montnegre del término municipal de Sant Iscle de Vallalta, supeditado a la aprobación previa o simultánea del correspondiente proyecto de urbanización y con

SEGUNDO.- Abrir trámite de información al público por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en un diario de mayor divulgación en el ámbito municipal, y en el tablón de anuncios ayuntamiento, a los efectos de poder presentarse alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los propietarios con parcelas al ámbito de la urbanización de Font Montnegre y los propietarios colindantes. El cómputo para cada una de las personas interesadas se hace desde la notificación individualizada, salvo en el caso en que la última publicación obligatoria sea posterior.

El Decreto de Alcaldía núm. 400/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 estuvo expuesto al público en los siguientes diarios:

- Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de diciembre de 2012.
- Diario El Punt de fecha 27 de noviembre de 2012.
- En el tablón de anuncios del ayuntamiento con Registro de salida núm. 2012/2840 de fecha 22 de noviembre de 2012.

El mencionado Decreto de Alcaldía fue notificado a todos los interesados presentándose alegaciones en el trámite de exposición al público.

Visto el informe técnico jurídico sobre las alegaciones mencionadas emitido en mayo de 2014 por el equipo redactor del Proyecto de Reparcelación del SECTOR "SUP-3" Urbanización de Font Montnegre, Solé-Roman, arquitectos, SL. Y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de urbanismo de fecha 27 de junio de 2014, que se

adjuntan como anexo a este Decreto de Alcaldía formando parte de éste a todos los efectos.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos municipales en fecha 11 de noviembre de 2014 que se transcribe literalmente:

INFORME CONJUNTO DE SECRETARÍA Y LOS SS.TT.MM. DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ISCLE DE VALLALTA

· Objeto: Proyecto de Reparcelación -P.R.- del Sector "SUP-3", "Urbanización Font Montnegre", en el T.M. de Sant Iscle de Vallalta, texto refundido redactado en fecha junio de 2014, presentado por el Sr. Xavier Roman Viñas, Arquitecto, Administrador del estudio "Solé-Roman Arquitectos, SL", equipo redactor del documento conjuntamente con la letrada Sra. Mercedes Castro, Abogada. En abreviado: T.R.P.R..

- Promotor: Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta (El Maresme).
- Sistema de actuación: Sistema de Reparcelación, modalidad COOPERACIÓN.
- Ámbito: Sector "SUP-3" del PGOU. Urbanización "Font Montnegre".

**\*\* INFORME TÉCNICO-JURÍDICO \*\***

(favorable, para aprobación definitiva)

Visto el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación - en abreviado T.R.P.R., de fecha Junio 2014 - del sector de desarrollo "SUP-3" del PGOU, Urbanización "Font Montnegre" de este municipio de Sant Iscle de Vallalta, redactado y confeccionado por "SOLE ROMAN ARQUITECTOS, SL", conjuntamente con la letrada Sra. Mercedes Castro, presentado en la OAC de este ayuntamiento por el Sr. Xavier Román Viñas en fecha 18 de junio de este año, con Registro de Entrada Nº 2014/1715, en su calidad de administrador de la adjudicataria del contrato de servicios de / para la redacción del citado Proyecto de Reparcelación -P.R.-, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su día, estos Servicios Técnicos de Urbanismo y Jurídicos de Secretaría INFORMAN lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre la tramitación seguida del proyecto reparcelatorio que se trata, hay que indicar que el Decreto de Alcaldía 400/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, de aprobación inicial de este Proyecto de Reparcelación fue publicado en todos los medios preceptivos, incluido el tablón de anuncios municipal, y fue notificado a todos los interesados, propietarios y colindantes. Se tienen por reproducidos tanto el mencionado decreto de alcaldía como todas las actuaciones practicadas en cumplimiento y / o desarrollo del mismo, con los contenidos formales y / o materiales que les son propios.

El Proyecto de Reparcelación y todo el expediente administrativo que le apoya fueron sometidos al trámite de información pública, por el plazo legalmente establecido (un mes), deduciéndose varios escritos de alegaciones (quince en total), que han quedado incorporados en el procedimiento administrativo, así como los informes de los que han sido objeto por parte del equipo redactor y que se han evacuado en relación a los referidos escritos, informes que igualmente han quedado incorporados en el expediente.

SEGUNDO.- El documento que constituye propiamente el Proyecto de Reparcelación objeto del presente informe de carácter técnico-jurídico, Texto refundido -T.R.P.R.- redactado en fecha junio de 2014, consta de Memoria, Cuadros de precios, Fichas de las fincas de aportación y de las fincas resultantes del sector, Valoraciones, Cuenta de Liquidación Provisional con las correspondientes cuotas urbanísticas, y toda la documentación gráfica adecuada y necesaria (siete planos); consecuentemente, incluye toda la documentación preceptiva, necesaria y suficiente para considerar que el documento presentado cumple todos los requerimientos y con las condiciones necesarias para tenerlo por completo y correcto en relación con respecto a su contenido formal, y también igualmente en relación a su contenido material. Se tiene por reproducido este T.R.P.R., en su integridad y totalidad, qué contenido documental, formal

y material cumple y verifica las disposiciones de los Arts. 144 y siguientes del Decreto 305/2006 (Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, en abreviado RLUC), en concreto hasta el Art. 150 del referido decreto aprobatorio del reglamento urbanístico vigente.

TERCERO.- En la misma fecha, y conjuntamente con el referido texto refundido del Proyecto de Reparcelación (T.R.P.R.) del sector de situación, Urbanización "Font Montnegre", se han entregado también al ayuntamiento todos los correspondientes informes técnico-jurídicos emitidos por el equipo redactor del proyecto sobre las alegaciones formuladas por varios propietarios. Informes que ya constan en el expediente, y que por tanto se tienen por reproducidos, adjuntando al presente documento un cuadro resumen de los mismos, con la correspondiente propuesta de resolución que formula el mencionado equipo redactor; se han incorporado también, de oficio, las reclamaciones formuladas - en tiempo y forma - en sede del procedimiento de aprobación de la liquidación de las cuotas correspondientes a los costes de los trabajos de mantenimiento y conservación de la franja de protección del sector, efectuados el año 2013, con los correspondientes informes.

CUARTO.- Son de aplicación las determinaciones del Art. 119 y siguientes del D.L. 1/2010 (TRLUC), modificado por la Ley 3/2012, y demás disposiciones concordantes. Determinaciones y disposiciones que se han observado en todo este procedimiento administrativo, siendo también igualmente de aplicación las disposiciones del Art. 125 y siguientes del ya referido Decreto 305/2006 (RLUC), y demás disposiciones concordantes; qué determinaciones - en este caso reglamentarias - han observado igualmente en todo el procedimiento administrativo actuado.

#### CONCLUSIONES y PROPUESTA.

Analizado, pues, el contenido material del texto refundido del proyecto reparcelatorio que se trata (Sector SUP-3 del vigente PGOU), texto de fecha de junio 2014, "Urbanización Font Montnegre" - documento que incorpora adecuadamente el resultado y propuestas formuladas en dichos informes sobre las alegaciones interpuestas, no se han observado aspectos básicos ni esenciales que permitan cuestionar la bondad técnica y corrección sustancial del mismo, tanto en cuanto a las justificaciones técnicas de sus previsiones y / o determinaciones como a su propio contenido técnico, jurídico y urbanístico, por lo que se informa favorablemente el documento final ahora presentado, comprensivo del T.R.P.R. del "SUP-3", urbanización "Font Montnegre" redactado y confeccionado en fecha de junio de 2014, y por tanto, en opinión de estos SS.MM. de Secretaría y de Urbanismo, puede procederse sin más trámites ni dilación -en su caso- a adoptar el acuerdo correspondiente a la aprobación definitiva del mismo, proponiendo en consecuencia la adopción -en su caso- del acuerdo final pertinente, con la estimación / desestimación de alegaciones según propuesta formulada por el equipo redactor.

Todo lo que -en definitiva- se informa en sentido favorable, tanto técnica como jurídicamente, proponiéndose al Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta que se acuerde y se proceda según todo lo que hasta aquí se ha expuesto / explicitado de forma detallada.

Sin embargo, el Ayuntamiento acordará lo que crea más conveniente.

Los SS.TT.MM. Los SS.JJ.MM.

de Urbanismo: de Secretaria:

Raül Costa Casellas Montserrat Montellà Jordana

Técnico mpal. de Urbanismo Secretaria - Interventora

Sant Iscle de Vallalta, 11 de noviembre de 2014.

Visto todo lo expuesto,

**R E S U E L V O:**

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- [...]

SEXTO.- [...]

SÉPTIMO.- [...]

OCTAVO.- [...]

NOVENO.- [...]

DÉCIMO.- [...]

UNDÉCIMO.- [...]

DUODÉCIMO.- [...]

DECIMOTERCERO.- [...]

DECIMOCUARTO.- [...]

DECIMOQUINTO.- Aprobar definitivamente el texto refundido del Proyecto de Reparcelación, en la modalidad de cooperación, del sector de la urbanización de Font Montnegre del término municipal de Sant Iscle de Vallalta.

DECIMOSEXTO.- Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en un diario de mayor divulgación en el ámbito municipal, en el tablero y en la web municipal.

DECIMOSÉPTIMO.- Notificar este Decreto a todos los interesados en el expediente.

DECIMOCTAVO.- Remitir el expediente administrativo y, el texto refundido del Proyecto de Reparcelación, en la modalidad de cooperación, del sector de la urbanización de Font Montnegre del término municipal de Sant Iscle de Vallalta, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona para que tenga conocimiento.

DECIMONOVENO.- Proceder, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa el presente Decreto y una vez notificado el mismo a los interesados, a remitir un ejemplar del Proyecto de Reparcelación aprobado en el Registro de la Propiedad, junto con el correspondiente certificado de firmeza que expedirá el Secretario de conformidad al art. 152 del Reglamento de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto 305/2006, de 18 de julio.

Se les comunica, la nueva descripción de la finca de resultado Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, en la modalidad de cooperación, del sector de la urbanización de Font Montnegre del término municipal de Sant Iscle de Vallalta, donde consta la cuota y cantidad a la que quedan afectos por gastos de urbanización, se acompaña copia compulsada de la ficha de Resultado incluida en el Libro "Fincas Resultantes" Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, en la modalidad de cooperación, del sector de la urbanización de Font Montnegre del término municipal de Sant Iscle de Vallalta.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Relación de personas a las que no ha sido posible practicar la notificación:

Destinatario Registro de Salida Núm. Fecha

CANO SANCHEZ, JONATAN JOSE 2018/1409 05/10/2018

CANO SANCHEZ, SONIA 2018/1410 05/10/2018

MARTIN DE HIJAS COMENDADOR, MARIA LUISA 2018/1412 05/10/2018

FERNANDEZ BURGOS, EZEQUIEL 2018/1448 08/10/2018

Sant Iscle de Vallalta, 8 de enero de 2019.- La Secretaria - Interventora, M. Montserrat Montellà Jordana